

días del mes de marzo de 1913, año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

El Presidente de la República, interino,
ADOLFO A. NOUEL.

Comunicado:—Cro. N. de Moya—Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

Núm. 5207.—LEY que crea un museo nacional.—G. O. Núm. 2387 del 2 de Abril 1913.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y .

Art. 1º Crear con el carácter de nacional, un Museo en la ciudad de Santo Domingo, con el propósito de conservar cuantos objetos y prendas históricas se encuentran diseminados por el país.

Art. 2º Queda prohibida la exportación de objetos arqueológicos fabricados por los indígenas de la isla. Los contraventores serán castigados con el máximo de la pena correccional.

Art. 3º Se destina como edificio para el Museo Nacional, el antiguo palacio conocido con el nombre de "casa de Don Diego Colón"..

§ Se vota la suma de \$20.000 para restaurar dicho edificio.

Art. 4º Esta ley deroga el decreto de fecha 15 de Diciembre del año 1913 y cualquiera otra ley, en lo que le sea contraria.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado a los 8 días del mes de marzo de 1913, año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

El Presidente,—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—David E. Santamaría.—José R. López.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados a los 24 días del mes de marzo del año 1913, 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

El Vice-presidente en funciones de Presidente:—Enrique Jimenez.—Los Secretarios: Rafael Rincón.—J. Moscoso hijo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Barahona, residencia oficial del Poder Ejecutivo, a los veinte y cinco días del mes de marzo de 1913; año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

ADOLFO A. NOUEL.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública:—Andrés J. Montolio.

Núm. 5208.—LEY que designa a José Bordas Valdes para Presidente de la República.—G. O. Núm. 2391 del 16 de Abril 1913.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia

Considerando que el Doctor Adolfo A. Nouel, ha resignado ante la Asamblea Nacional el cargo de Presidente interino de la República con que fué investido en fecha 1º de diciembre del año 1912, cuya resignación le ha sido aceptada y en virtud de los artículos 49, 34 y 35 atribución 32 y artículo 51 de la Constitución del Estado, ha dado la siguiente

L E Y :

Art. 1º Se designa al ciudadano Senador José Bordas Valdes para desempeñar interinamente la Presidencia de la República.

Art. 2º El Presidente interino convocará a elecciones para Presidente definitivo dentro de un plazo de hasta un año.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á